TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	**ESTRATEGIA SANITARIA REGIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION SALUDABLE**
Actividad del POI	**SI**
Meta presupuestal	**FONCOR** (META: 77) **Actividad 5006270**, que establece la atención a niños con diagnóstico de anemia por deficiencia de hierro.
Denominación de la Contratación:	Contratación de **Un (01) Licenciado (a) en Nutricion o Bromatología y Nutrición**, para la actividad 5006270: Brindar atención a niños con diagnóstico de anemia por deficiencia de hierro, en el Marco del Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil, en la Región Ancash, periodo 2024 - 2030, Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°86-2025-GRA/GGR.
Descripción de la necesidad/Cuadro Multianual de Necesidades:	Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras incluida en el Cuadro Multianual de Necesidades para el año fiscal 2025 SERVICIO DE NUTRICIONISTA.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente busca contribuir con la reducción de la ANEMIA MATERNO INFANTIL, a través de las Consultas Nutricionales, considerando actividades de prevención, promoción, rehabilitación y recuperación de la anemia. y otras enfermedades prevenibles.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar los servicios de un (a) Licenciado (a) en Nutricion o Bromatología y Nutrición, para reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños menores de 36 meses, gestantes de la juridicciòn de la Red de Salud Huaylas Sur de la Región Ancash.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Contar con el servicio de un(a) licenciado en Nutricion o Bromatología y Nutrición, para realizar educación alimentaria nutricional a todo nivel a través de Consulta Nutricional a niños y niñas menores de 36 meses y gestantes.

Disponer del servicio de Nutricionista para el seguimiento a niños y niñas menores de 36 meses que establece la Norma Técnica Sanitaria N° 213/MINSA-DGIESP-2024

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de un Licenciado (a) en Nutrición o Bromatología y Nutrición, que permitirá ejecutar las actividades de prevención y recuperación mediante la Consulta Nutricional a la población objetivo, asimismo se garantizará las acciones de capacitación y sensibilización a la población y lograr la adherencia a la suplementación y tratamiento terapéutico.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Dirección - ODI Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR Lic. Romel T. Chacón Cuellar DNI 46352875 - CMP Nº 6649 COORD. DE ESANS

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- **Descripción del servicio a contratar**

4.1 ENTREGABLES POR CADA MES.

- Reporte Fisico y Virtual del número de niños y niñas de 0 a 36 meses suplementados y/o tratados contra la anemia en los estabablecimientos de salud del ambito de la Red de Salud Huaylas Sur, en el periodo de la Intervención.
- Informe de las actividades ejecutadas por grupo etareo según sea el caso.

Nº	Descripción de Actividades a Desarrollar	Cantidad Estimada Por cada Producto
01	**Consultas Nutricionales:** - **Meta:** 100 CN/Mes - **Cobertura:** 100% de Consultas Nutricionales realizadas a niños menores de 36 meses y gestantes. • **Indicador de Proceso:** Número de consultas nutricionales realizadas a la población infantil menores 36 meses y gestante. Esto se puede medir a través de los registros HIS MINSA e informes nominales de los nutricionistas. • **Indicador de Resultado**: Porcentaje de niños y gestantes que cuentan con todas las consultas programadas. **Formula general** **% Cobertura=(Número de Consultas Realizadas/Número de Consultas Programadas) ×100**	01 INFORME MENSUAL CONSOLIDADO
02	**Captación y Seguimiento de Niños con Suplementación Preventiva** - **Meta:** 8 VD/Mes - **Cobertura:** 100% Niños que Iniciaron la Suplementación. • **Indicador de Proceso:** Porcentaje de niños menores de 36 meses que inician la suplementación preventiva dentro del plazo establecido. Se puede medir a partir del registro de captación y la fecha de inicio del suplemento de acuerdo al Informe nominal del nutricionista. • **Indicador de Resultado:** Porcentaje de niños que completan el esquema de suplementación preventiva. La adherencia se puede medir mediante el registro de entregas del suplemento y el seguimiento de las dosis de acuerdo al Informe nominal del nutricionista. **Formula** **% Captación= (Número de Niños que Recibieron Suplementos/Total de Niños Programados para la Suplementación) x 100**	
03	**Sesiones Educativas + Sesiones Demostrativas** - **Meta:** 4 SE+SD/Mes - **Cobertura:** 100% de sesiones Educativas + Sesiones Demostrativas Ejecutadas. • **Indicador de Proceso:** Número de sesiones educativas + sesiones Demostrativas ejecutadas, incluyendo el número de padres, cuidadores, docentes y niños participantes. Esto se registraría en listas de asistencia o informe nominal de actividad. • **Indicador de Resultado:** Porcentaje de participantes que demuestran un aumento en el conocimiento sobre la alimentación saludable, la lactancia	

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Dirección - ODI Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR ANCASH Lic. Romel J. Chacpi Cochachin DNI 46352875 CMP Nº 6649 COORD. DE ESANS

	materna y la preparación de alimentos ricos en hierro. Esto se puede evaluar con encuestas o pruebas de conocimiento antes y después de la sesión por el Nutricionista. **Formula** **% Asistencia= (Número de participantes Reales / Número de Participantes programadas) x 100**
04	**Captación y Seguimiento de Niños con Anemia** - **Meta: 8** VD/Mes - **Cobertura:** 100% de Niños con diagnostico de Anemia que Inician Tratamiento. • **Indicador de Proceso:** Porcentaje de niños con diagnóstico de anemia que inician el tratamiento terapéutico en el tiempo establecido. Esto se puede registrar a partir de los resultados de los dosajes de hemoglobina y la fecha de inicio del tratamiento de acuerdo al informe nominal. • **Indicador de Resultado:** Porcentaje de niños que se recuperan de la anemia (aumentan su nivel de hemoglobina por encima del umbral de anemia) después de completar el tratamiento. Este es un indicador clave de la efectividad de la intervención. **FORMULA** **% Captación= (Número de niños con tratamiento iniciado/Total de Niños diagnosticados con anemia) x 100**
05	**Aseguramiento del Procedimiento de Hemoglobinómetro Portátil** - **Meta: 1** Monitoreo/Mes - **Cobertura:** 100% de monitoreos que cumplen con los procedimientos según guía técnica. • **Indicador de Proceso:** Número de establecimientos de salud que cumplen con los procedimientos establecidos en la Guía Técnica para la determinación de hemoglobina. Esto se puede medir a través de monitoreos, supervisiones, auditorías internas o la verificación de los protocolos de acuerdo a la R.M.Nº 363-2022/MINSA. • **Indicador de Resultado:** Porcentaje de mediciones de hemoglobina que se realizan correctamente, sin errores. Esto se puede evaluar mediante la revisión de los registros y la calibración del equipo. **FORMULA** **% Mediciones Correctas= (Número de Mediciones sin Errores/Número Total de Mediciones Auditadas) x 100**
06	**Ejecución de Dosajes de Hemoglobina y Controles Periódicos de niños con manejo preventivo, según NT.Nº 213-2024-MINSA.** - **Meta**: 120 Dosajes de Hemoglobina con hemoglobinometro Portatil. - **Cobertura:** 100% de Niños y gestantes que se les realiza dosaje de hemoglobina. • **Indicador de Proceso:** Cobertura de dosaje: porcentaje de niños en la población objetivo a los que se les realiza el dosaje de hemoglobina de acuerdo al Informe Nominal. • **Indicador de Resultado:** Número y frecuencia de los controles periódicos de hemoglobina realizados a la población objetivo. **FORMULA** **% Cobertura= (Número de Niños Dosados/Total de Niños en la Población Objetivo) x 100**
07	**Guía Técnica de Antropometría**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Dirección - ODI Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR ANCASH Lic. Romel J. Chacón Cochachin DNI 46352875 - CNP Nº 6649 COORD DE ESANS

	- **Meta: 1** Monitoreo/Mes - **Cobertura:** 100% de EE.SS. que aplican correctamente la Guía técnica. • **Indicador de Proceso:** Porcentaje de establecimientos de salud que aplican correctamente la Guía Técnica de Antropometría en niños menores de 5 años, según la R.M.Nº034-2024/MINSA. • **Indicador de Resultado:** Porcentaje de registros antropométricos completos y de calidad, verificando la ausencia de datos faltantes y la consistencia de las mediciones de peso y talla. **FORMULA** **% Cobertura= (Número de Registros Completos y Consistentes/Número total de Registros Auditados) x 100**	
08	**Cumplimiento de la NTS N° 213-MINSA/DGIESP-2024** - **Meta:** 2 Monitoreos/Mes - **Cobertura:** 100% de EE. SS que cumplen con la NTS Nº 213-MINSA/DGIESP-2024. • **Indicador de Proceso:** Porcentaje de establecimientos de salud que cumplen con los procedimientos establecidos en la NTS N° 213-MINSA/DGIESP-2024. • **Indicador de Resultado:** Se puede utilizar un **semáforo de cumplimiento** que evalúe si se están llevando a cabo las actividades clave de la norma, como la suplementación, el dosaje y el tratamiento. **FORMULA** **% cumplimiento= (Número de Establecimientos que Cumplen con la NTS. 213/Número total de Establecimientos Supervisados) x 100**	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Dirección - ODI Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur

4.2. Plan de trabajo

El proveedor deberá presentar en el plazo de 5 días calendario posteriores a la suscripción del contrato, Un Plan de Trabajo que contenga la siguiente información:

- Nominal de niños (as) menores de 36 meses y gestantes clasificados con anemia y sin anemia.
- Recursos necesarios.
- Línea de acciones y estrategias para alcanzar las metas y objetivos (Diagrama de Gantt x mes)
- Riesgos advertidos.

V. PERFIL REQUERIDO

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

Título Profesional de Licenciado (a) en Nutricion o Bromatología y Nutrición.
Habilidad Profesional vigente.
Resolución de SERUMS.

b. Experiencia:

- **Experiencia General:**
  Un (01) año en entidades del sector publico y/o privado incluido el SERUMS.

- **Experiencia Específica:**

DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Lic. Romel J. Chacpi Cochachin
DNI 46352875 CMP Nº 6649
COORD. DE ESANS

Experiencia en Actividades de prevención, promoción, recuperación de la anemia (campañas integrales de salud u otros) en el Sector Público o privado. Acreditado con constancias y/o certificados.

c. **Cursos y/o programas de especialización:**

Constancia y/o certificados de Capacitacion relacionados a su carrera.

d. **Otros:**

El perfil se acreditará mediante documento (título profesional y/o el documento que corresponda), y la experiencia será acreditada mediante certificados y/o constancias); Contar Registro Nacional de Proveedor Vigente (de corresponder), Persona natural con Registro Único de Contribuyente - RUC, activo y vigente, No estar inhabilitado para contratar con el Estado, No tener impedimento para contratar con el Estado, no incurrir en doble percepción, no incurrir en nepotismo.

VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	El lugar será prestado en la jurídicción de las MICROREDES y HOSPITALES II-1 del ámbito de la Red de Salud Huaylas Sur, en coordinación con los responsables de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutricion Saludable de las Instituciones Prestadoras de servicio de Salud de los Establecimientos de Salud, que la Red de Salud Huaylas Sur le Asigne
Duración del servicio y/o contrato	Establecer el plazo contractual computados en días calendarios. (Hasta 90 días calendario).
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido, será medido a través de (3) tres entregables que den cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante informe de actividades. - **Primer entregable:** hasta los 30 días de suscrito el contrato y/o notificada la orden. - **Segundo entregable:** hasta los 60 días de suscrito el contrato y/o notificada la orden. - **Tercer entregable:** hasta los 90 días de suscrito el contrato y/o notificada la orden.
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de **SIETE DIAS HABILES** luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Forma de Pago	El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Dirección - ODI Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR ANCASH Lic. Romel J. Chuqui Cochachin DNI 46352875 - CNP Nº 6649 CEGUD DE ESANS

	• Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación adjuntando su reporte HIS según sea el caso. • CONFORMIDAD SIGA • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.
Limitaciones	• No podrá efectuar requerimientos. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de ***la coordinación de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutricion Saludable de la Red de Salud huaylas Sur.*** La recepción conforme de la entidad contratante será de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del decreto supremo de la Ley 32069.
Recursos a ser provistos por la entidad	La RED DE SALUD HUAYLAS SUR a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cuyo ambito será intervenido, proporcionará ambiente para Consultorio Nutricional, los equipos de dosaje de hemoglobina (Hemoglobinómetros), insumos necesarios para descarte de anemia, algodón, jabón líquido, alcohol gel, micro cubetas, papel toalla, equipos de protección personal, mandilón, gorro, mascarilla, tallímetros, infantómetros, balanzas pediátricas y/o digitales, entre otros. Así mismo se dispondrá la creación de acceso al Sistema de Información HIS MINSA para que se facilite el INGRESO de las actividades realizadas. Brindar las facilidades para las actividades de monitoreo en los consultorios de área niño y gestantes.
Recursos a ser provistos por el proveedor	El proveedor deberá de garantizar
Constancia de prestación de servicios	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF. De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

VII. FORMA Y MECANÍSMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Lic. Raúl I. Chacón Cochachin
DNI 46352875 - CNP Nº 6649
COORD. DE ESANS

Propuesta económica [Presentada mediante PROPUESTA], los precios deben incluir IGV.

Currículum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- FORMATOS, que se descargaran de la plataforma de contratos menores del OECE.
- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La propuesta será presentada a través de la plataforma de Contratos Menores, en conformidad con el Artículo 228 del mismo.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Dirección - ODI Red de Salud Huaylas Sur

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR ANCASH Lic. Romel J. Chaupi Coaquira DNI 46352875 - CNP N° 6649 COORD DE ESANS

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades
[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. **Garantías**
De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. **Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

Lic. Romel J. Chigay Colachin
DNI 46352875 - CNP Nº 6649
COORD. DE ESANS

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

d. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Lic. Romel J. Chacón Cochachin
DNI 46362875 - CMP Nº 6649
COORD DE ESANS

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:
Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Dirección - ODI Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur

DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR Lic. Romel J. Chapa Cochachin DNI 46352875 - CMP Nº 6649 COORD DE ESANS

Relación de las Micro Redes para la prestación del servicio

REDES	MICRO REDES	HOSPITAL II-1	Nº PEAS	COSTO UNITARIO x mes S/.	Nº MESES
HUAYLAS SUR					
		Hospital de Recuay	2	5,000.00	3
	MR Anta	Hospital de Carhuaz	2	5,000.00	3
			1	5,000.00	3
	MR Cajacay		1	5,000.00	3
	MR Carhuaz		1	5,000.00	3
	MR Chasquitambo		1	5,000.00	3
	MR Catac		1	5,000.00	3
	MR Chacas		1	5,000.00	3
	MR Chiquian		1	5,000.00	3
	MR Corpanqui		1	5,000.00	3
	MR Huallanca		1	5,000.00	3
	MR Huarupampa (*)		2	5,000.00	3
			1	5,000.00	2
	MR Marcara		1	5,000.00	3
	MR Monterrey		2	5,000.00	3
	MR Nicrupampa		1	5,000.00	3
	MR Ocros		1	5,000.00	3
	MR Palmira		2	5,000.00	3
	MR Pira		1	5,000.00	3
	MR Recuay		1	5,000.00	3
	MR San Nicolas		1	5,000.00	3
	MR Shilla		1	5,000.00	3
	MR Aija		1	5,000.00	3